

Informe

Anteproyecto de reforma previsional



Setiembre 2022. Montevideo, Uruguay.

Resumen

En este documento se compara el monto de la jubilación por el régimen vigente con el que se obtendría bajo el régimen propuesto. El análisis se realiza para diferentes niveles y trayectorias salariales. Las cifras están expresadas en salarios constantes de 2022. En este resumen se repasan los principales resultados en base a una persona trabajadora que firmó la opción voluntaria de aportar a las AFAP (Artículo 8) y tuvo la movilidad salarial promedio de BPS.

- A partir del año 2043, primer año en que se aplica íntegramente el régimen propuesto (ya que la prorrata culmina en 2042), todas las comparaciones realizadas muestran que las personas se retiran con una jubilación menor a la que obtendrían por el régimen vigente. Este colectivo está integrado por personas que hoy tienen 45 años o menos.

Ejemplo: persona que se jubila en 2043 con 65 años de edad y 30 años de aporte

SALARIO			JUBILACION (CON ART. 8)			
Medio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%
18,000	7,341	23,006	15,769	14,561	-1,208	-8%
25,000	10,195	31,953	18,676	16,560	-2,116	-11%
30,000	12,234	38,344	22,412	17,988	-4,424	-20%
70,000	28,547	89,469	54,492	34,861	-19,631	-36%

* Cifras expresadas en salarios constantes de 2022

En el caso de personas con salarios entre \$ 18.000 y \$ 30.000, la rebaja oscila entre un 8% y un 20% de la jubilación. En el caso de una persona que comienza ganando algo más de \$ 28.500 y alcanza un salario medio de \$ 70.000, la disminución asciende a casi \$ 20.000, lo que representa una caída de 36% en el haber jubilatorio.

El trabajo muestra que la caída en las jubilaciones se mantiene para trabajadores que se retiran a edades más avanzadas y con mayor cantidad de años cotizados.

- Durante el período de transición que transcurre entre 2027 y 2042, dentro de los casos estudiados se observa que la mayoría de las personas trabajadoras accederían a una jubilación menor. Sin embargo, al comienzo de la transición cuando la ponderación del régimen propuesto es relativamente menor y la «licuación» del suplemento solidario todavía es acotada, aparecen colectivos de salarios relativamente bajos que alcanzarían mayores jubilaciones bajo el régimen propuesto. De todas formas, ya en 2031 y los años siguientes, la cantidad de beneficiados pasan a ser cada vez menos y por montos cada vez más pequeños, hasta que prácticamente desaparecen a partir del año 2035.

Variación en el haber jubilatorio a lo largo de la transición

Salario medio	2027	2031	2035	2039	2043
18,000	9%	5%	2%	-3%	-8%
25,000	18%	6%	-3%	-8%	-11%
30,000	5%	-5%	-10%	-15%	-20%
40,000	-4%	-10%	-18%	-24%	-30%
50,000	-6%	-14%	-21%	-27%	-32%
60,000	-8%	-16%	-22%	-28%	-34%
70,000	-6%	-14%	-21%	-27%	-36%

Comparación de montos jubilatorios entre el régimen vigente y el régimen propuesto

Este documento analiza el impacto de los cambios propuestos en el anteproyecto de ley en el monto de las jubilaciones. Se centra en un aspecto relevante pero muy específico de la propuesta de reforma, por lo que no pretende ofrecer un análisis crítico integral que aborde otros aspectos presentes o ausentes dentro del proyecto.

I. Comparación entre el régimen vigente y el 100 % del régimen propuesto (a partir de 2043)

En esta sección se compara, para diferentes niveles y trayectorias salariales, con cuánto se jubilará una persona por el régimen actual con el monto que obtiene aplicando el 100% del régimen propuesto (sin ninguna prorrata).¹

a. Persona de 65 años de edad y 30 años de aportes²

En el régimen vigente la persona puede haber firmado o no el Artículo 8, por lo que es necesario analizar ambas posibilidades. En este ejemplo, con base en los supuestos empleados, dentro del régimen vigente a la persona le resulta conveniente haber firmado el art. 8 por la bonificación prevista en el art. 28 de la Ley 16.713.

A nivel macroeconómico se supone un crecimiento del salario real a futuro de 2 % anual, cifra similar a la empleada por la Asesoría General de la Seguridad Social en sus proyecciones actuariales. Este es un supuesto relevante ya que la propuesta de reforma plantea que los parámetros del suplemento solidario se ajusten por IPC, por lo que, en términos de salarios, este suplemento se va «licuando» con el paso del tiempo. Tal como se señala en las proyecciones actuariales elaboradas por BPS, «como consecuencia de esta forma de ajuste, en el largo plazo se reduciría no solo el monto de los nuevos suplementos que se otorgarían, sino también la cantidad de personas que podrían acceder al mismo».

Las comparaciones siguientes se presentan expresadas en salarios constantes de 2022. Otro supuesto es que la jubilación mínima del sistema vigente se ajusta igual que el resto de las pasividades, es decir, según IMS.

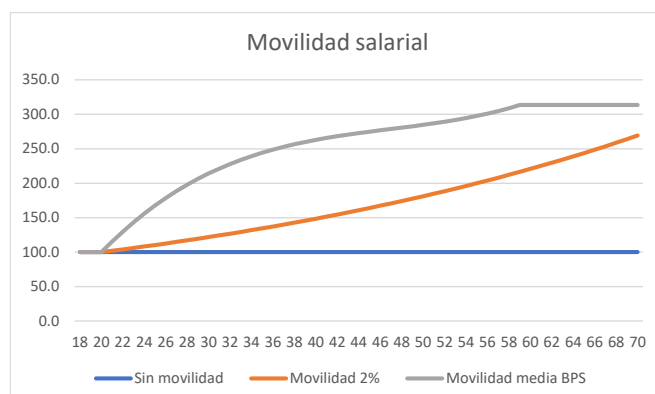
Más allá del crecimiento del salario real de 2 % anual a nivel agregado, para la comparación se utilizan tres casos de trayectorias o movilidades salariales personales:

- a. Sin movilidad salarial
- b. Crecimiento del salario de 2 % anual
- c. Movilidad salarial promedio observada en el BPS

¹ A los efectos de contemplar el régimen propuesto en su totalidad, la comparación se realiza suponiendo que la persona a lo largo de toda su trayectoria laboral distribuye sus aportes personales entre BPS y AFAP de acuerdo a lo establecido en el proyecto de reforma.

² Dado que se supone que las personas comienzan a cotizar a los 20 años, para que alcance 30 años de aportes a los 65 años de edad, en este caso se está suponiendo una densidad de cotización de 68 %.

Tal como se muestra en el gráfico, la movilidad media del BPS crece fuertemente al inicio de la carrera laboral y dicho crecimiento tiende a moderarse en la etapa final de la vida activa.



Las comparaciones para las distintas movilidades salariales se realizan en base a salarios promedio iguales. Esto significa que se parte de un salario promedio equivalente, a partir del cual se aplican las diferentes movilidades salariales presentadas.

La comparación muestra que el régimen propuesto otorga jubilaciones inferiores a las actuales prácticamente para todos los casos analizados³. Para los salarios más bajos, la rebaja es relativamente menor y se profundiza a medida que el salario crece. Bajo el supuesto de trayectorias salariales ascendentes (movilidad salarial de 2 % anual y movilidad media de BPS), las caídas son mayores para salarios medios más bajos. En **negrita** se marca el nivel salarial para el que se maximiza la pérdida como porcentaje de la jubilación.

Por ejemplo, en el caso sin movilidad salarial (primer recuadro), la máxima caída se da para una persona que siempre ganó \$ 80.000 y firmó el artículo 8. En ese caso, cobrará unos \$ 20.000 menos (expresados en salarios), lo que implica una rebaja jubilatoria de 36 % respecto a cómo se jubilaría con el sistema vigente.

Si el salario de la persona que firmó el artículo 8 crece al 2 % anual, la pérdida se maximiza para niveles salariales medios de \$ 60.000. En este caso se retirará con \$ 17.400 menos, registrando una caída de 37 %. Si tiene la movilidad salarial media de BPS, un trabajador con un salario medio de \$ 70.000 registra un descenso en su jubilación de \$ 19.631, lo que representa una caída de 36 %.⁴

³ El régimen propuesto incluye los cambios previstos para el pilar de BPS, la renta vitalicia asociada al régimen de capitalización individual e incluye -en caso que corresponda- el suplemento solidario. Se supone que la persona no tiene otros ingresos. Para el cálculo de la renta vitalicia correspondiente al régimen de capitalización individual, se supone una rentabilidad de 3% en U.P. (para todos los subfondos administrados por las AFAP) y una comisión global de 20% del aporte.

⁴ Este análisis no incluye mecanismos de ahorro voluntario o incluso obligatorios como la propuesta de trasladar los 2 puntos de devolución de IVA por pagos con dinero electrónico a las cuentas de ahorro individual, que si bien incrementarían el monto jubilatorio supondrían nuevos aportes por parte de los trabajadores.

Comparación: Persona de 65 años y 30 de aporte

SIN MOVILIDAD SALARIAL			CON ARTICULO 8				SIN ARTICULO 8			
Medio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%	Actual	Reforma	Diferencia	%
18,000	18,000	18,000	15,769	14,166	-1,603	-10%	15,769	14,166	-1,603	-10%
25,000	25,000	25,000	16,534	16,012	-522	-3%	15,769	16,012	243	2%
30,000	30,000	30,000	19,841	17,330	-2,511	-13%	18,769	17,330	-1,439	-8%
40,000	40,000	40,000	26,454	19,966	-6,489	-25%	25,025	19,966	-5,059	-20%
50,000	50,000	50,000	33,068	23,515	-9,554	-29%	31,281	23,515	-7,767	-25%
60,000	60,000	60,000	39,682	27,908	-11,774	-30%	37,538	27,908	-9,630	-26%
70,000	70,000	70,000	46,295	32,301	-13,994	-30%	42,737	32,301	-10,436	-24%
80,000	80,000	80,000	55,201	35,147	-20,055	-36%	45,916	35,147	-10,770	-23%
100,000	100,000	100,000	56,518	43,933	-12,585	-22%	53,602	43,933	-9,669	-18%
125,000	125,000	125,000	63,209	54,917	-8,293	-13%	63,209	54,917	-8,293	-13%
150,000	150,000	150,000	72,816	65,046	-7,770	-11%	72,816	65,046	-7,770	-11%
180,000	180,000	180,000	84,345	76,575	-7,770	-9%	84,345	76,575	-7,770	-9%

MOVILIDAD SALARIAL 2% ANUAL			CON ARTICULO 8				SIN ARTICULO 8			
Medio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%	Actual	Reforma	Diferencia	%
18,000	11,319	27,595	15,769	14,548	-1,221	-8%	15,769	14,548	-1,221	-8%
25,000	15,721	38,326	19,080	16,542	-2,538	-13%	19,603	16,542	-3,061	-16%
30,000	18,865	45,991	22,896	17,966	-4,930	-22%	23,524	17,966	-5,558	-24%
40,000	25,154	61,321	30,528	20,815	-9,714	-32%	31,365	20,815	-10,551	-34%
50,000	31,442	76,651	38,286	25,283	-13,003	-34%	39,048	25,283	-13,764	-35%
60,000	37,731	91,982	47,435	30,030	-17,404	-37%	43,253	30,030	-13,223	-31%
70,000	44,019	107,312	54,007	34,777	-19,229	-36%	44,332	34,777	-9,554	-22%
80,000	50,308	122,642	55,317	37,977	-17,340	-31%	45,953	37,977	-7,977	-17%
100,000	62,884	153,303	58,028	47,052	-10,976	-19%	50,693	47,052	-3,641	-7%
125,000	78,605	191,629	62,327	55,805	-6,521	-10%	58,951	55,805	-3,146	-5%
150,000	94,327	229,954	68,379	62,624	-5,754	-8%	67,632	62,624	-5,008	-7%
180,000	113,192	275,945	76,665	69,694	-6,971	-9%	76,665	69,694	-6,971	-9%

MOVILIDAD SALARIAL MEDIA BPS			CON ARTICULO 8				SIN ARTICULO 8			
Medio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%	Actual	Reforma	Diferencia	%
18,000	7,341	23,006	15,769	14,561	-1,208	-8%	15,769	14,561	-1,208	-8%
25,000	10,195	31,953	18,676	16,560	-2,116	-11%	18,923	16,560	-2,363	-12%
30,000	12,234	38,344	22,412	17,988	-4,424	-20%	22,709	17,988	-4,721	-21%
40,000	16,312	51,125	29,883	20,843	-9,039	-30%	30,278	20,843	-9,435	-31%
50,000	20,390	63,906	37,353	25,343	-12,010	-32%	37,847	25,343	-12,505	-33%
60,000	24,468	76,687	45,666	30,102	-15,564	-34%	42,921	30,102	-12,819	-30%
70,000	28,547	89,469	54,492	34,861	-19,631	-36%	44,335	34,861	-9,474	-21%
80,000	32,625	102,250	55,104	38,072	-17,032	-31%	46,700	38,072	-8,627	-18%
100,000	40,781	127,813	57,253	47,590	-9,663	-17%	52,487	47,590	-4,896	-9%
125,000	50,976	159,766	63,508	56,857	-6,651	-10%	60,597	56,857	-3,740	-6%
150,000	61,171	191,719	71,055	64,039	-7,016	-10%	69,157	64,039	-5,118	-7%
180,000	73,405	230,063	80,253	73,069	-7,184	-9%	79,188	73,069	-6,119	-8%

* Cifras expresadas en salarios constantes de 2022

Es importante reiterar que esta comparación no incorpora la prorrata, por lo que este nivel de rebajas jubilatorias se verificaría a partir de 2043 cuando el régimen nuevo esté plenamente vigente. Entre 2027 y 2042 opera la prorrata por lo que el descenso de las jubilaciones será gradual (se analiza más adelante en el punto 2).

b. Persona de 67 años de edad y 37 años de aportes

En esta sección se replica el análisis anterior para una persona que se jubila a los 67 años de edad y 37 de aportes. Las rebajas se mantienen, aunque en la mayoría de casos se dan por porcentajes menores. Esto se explica porque el diferencial de tasas de reemplazo favorable al régimen vigente se reduce: era de 55 % versus 45 % en el ejemplo anterior, y en este caso pasa a ser de 66 % versus 61,4 %.

Sin embargo, en el caso de las jubilaciones más bajas (que superan el valor mínimo vigente), las pérdidas son mayores que en el ejemplo anterior, ya que mientras la bonificación del Artículo 28 del régimen vigente se mantiene, el suplemento solidario se reduce, ya que el mayor tiempo de aportes incrementa el componente contributivo.

Comparación: Persona de 67 años y 37 de aporte

SIN MOVILIDAD SALARIAL			CON ARTICULO 8				SIN ARTICULO 8			
Medio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%	Actual	Reforma	Diferencia	%
18,000	18,000	18,000	15,769	15,891	122	1%	15,769	15,891	122	1%
25,000	25,000	25,000	20,616	18,407	-2,209	-11%	18,769	18,407	-362	-2%
30,000	30,000	30,000	24,739	20,204	-4,535	-18%	22,523	20,204	-2,319	-10%
40,000	40,000	40,000	32,986	25,508	-7,477	-23%	30,030	25,508	-4,522	-15%
50,000	50,000	50,000	41,232	31,498	-9,734	-24%	37,538	31,498	-6,039	-16%
60,000	60,000	60,000	49,479	35,941	-13,538	-27%	45,045	35,941	-9,104	-20%
70,000	70,000	70,000	57,725	41,931	-15,794	-27%	51,284	41,931	-9,353	-18%
80,000	80,000	80,000	68,466	47,921	-20,545	-30%	55,613	47,921	-7,692	-14%
100,000	100,000	100,000	70,046	59,901	-10,145	-14%	66,076	59,901	-6,175	-9%
125,000	125,000	125,000	79,155	74,876	-4,278	-5%	79,155	74,876	-4,278	-5%
150,000	150,000	150,000	92,234	88,675	-3,559	-4%	92,234	88,675	-3,559	-4%
180,000	180,000	180,000	107,929	104,370	-3,559	-3%	107,929	104,370	-3,559	-3%

MOVILIDAD SALARIAL 2% ANUAL			CON ARTICULO 8				SIN ARTICULO 8			
Medio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%	Actual	Reforma	Diferencia	%
18,000	11,063	28,059	17,170	16,469	-701	-4%	17,222	16,469	-753	-4%
25,000	15,365	38,971	23,847	19,210	-4,638	-19%	23,920	19,210	-4,710	-20%
30,000	18,438	46,765	28,617	21,167	-7,449	-26%	28,704	21,167	-7,537	-26%
40,000	24,584	62,354	38,155	27,649	-10,506	-28%	38,272	27,649	-10,623	-28%
50,000	30,730	77,942	47,946	34,175	-13,771	-29%	47,522	34,175	-13,347	-28%
60,000	36,876	93,530	59,224	39,152	-20,071	-34%	52,037	39,152	-12,885	-25%
70,000	43,022	109,119	66,719	45,678	-21,041	-32%	53,495	45,678	-7,817	-15%
80,000	49,168	124,707	68,300	52,203	-16,097	-24%	55,653	52,203	-3,450	-6%
100,000	61,460	155,884	72,074	64,494	-7,580	-11%	61,896	64,494	2,598	4%
125,000	76,825	194,855	77,899	76,107	-1,792	-2%	72,831	76,107	3,276	4%
150,000	92,190	233,826	85,805	85,016	-790	-1%	84,487	85,016	529	1%
180,000	110,628	280,591	96,562	94,329	-2,234	-2%	96,562	94,329	-2,234	-2%

MOVILIDAD SALARIAL MEDIA BPS			CON ARTICULO 8				SIN ARTICULO 8			
Medio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%	Actual	Reforma	Diferencia	%
18,000	7,260	22,753	16,661	16,432	-228	-1%	16,375	16,432	57	0%
25,000	10,083	31,602	23,140	19,159	-3,981	-17%	22,743	19,159	-3,585	-16%
30,000	12,100	37,922	27,768	21,106	-6,662	-24%	27,292	21,106	-6,186	-23%
40,000	16,133	50,563	37,024	27,513	-9,511	-26%	36,389	27,513	-8,876	-24%
50,000	20,166	63,203	46,279	34,004	-12,275	-27%	45,487	34,004	-11,483	-25%
60,000	24,199	75,844	56,527	38,948	-17,579	-31%	51,518	38,948	-12,571	-24%
70,000	28,232	88,485	67,263	45,439	-21,824	-32%	53,387	45,439	-7,948	-15%
80,000	32,266	101,125	68,101	51,930	-16,171	-24%	56,575	51,930	-4,645	-8%
100,000	40,332	126,406	70,949	64,913	-6,036	-9%	64,409	64,913	503	1%
125,000	50,415	158,008	79,381	77,375	-2,007	-3%	75,400	77,375	1,975	3%
150,000	60,498	189,610	89,602	87,077	-2,525	-3%	87,011	87,077	66	0%
180,000	72,598	227,532	102,138	99,363	-2,775	-3%	100,640	99,363	-1,277	-1%

* Cifras expresadas en salarios constantes de 2022

II. Comparación de jubilaciones durante la transición (2027-2042)

Para el año 2027, la prorrata propuesta establece que la jubilación por el régimen vigente pesa 80 % y la jubilación del régimen propuesto pesa 20 %. El anteproyecto de ley establece que se aplique íntegramente el cálculo del régimen propuesto, en caso que resulte más favorable para el trabajador.

En el siguiente cuadro se observa la comparación para trabajadores de 61 años de edad (edad mínima de retiro en 2027) y 30 años de aportes, según el nivel y trayectoria salarial de las personas.⁵

En 2027, hay personas de salarios relativamente bajos que a los 61 años de edad y 30 años de aporte se retirarán con una jubilación mayor. Si bien los montos en dinero no son demasiado elevados, en algunos casos las mejoras alcanzan 18 % para quienes firmaron el Artículo 8. A partir de los \$ 40.000 de salario medio, los trabajadores accederán a jubilaciones algo más bajas.

⁵ En este caso para alcanzar los 30 años de aporte a los 61 años de edad, la densidad de cotización supuesta es de 75%.

Las diferencias encontradas con los resultados de la sección anterior no solo se explican por la prorrata que al inicio incorpora una ponderación relativamente baja del régimen propuesto, sino porque el tiempo durante el cual se «licúa» el suplemento solidario es menor, ya que transcurren solo cinco años hasta 2027.

Año 2027: 61 años y 30 de aportes

SIN MOVILIDAD SALARIAL			CON ARTICULO 8				SIN ARTICULO 8			
Medio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%	Actual	Reforma	Diferencia	%
18,000	18,000	18,000	15,769	16,951	1,182	7%	15,769	17,356	1,587	10%
25,000	25,000	25,000	15,769	18,513	2,744	17%	15,769	19,076	3,307	21%
30,000	30,000	30,000	17,045	19,629	2,584	15%	16,039	20,305	4,266	27%
40,000	40,000	40,000	22,727	22,554	-173	-1%	21,385	22,762	1,377	6%
50,000	50,000	50,000	28,409	27,546	-863	-3%	26,731	26,429	-302	-1%
60,000	60,000	60,000	34,091	32,537	-1,553	-5%	32,078	31,197	-880	-3%
70,000	70,000	70,000	39,773	37,529	-2,243	-6%	36,520	35,374	-1,146	-3%
80,000	80,000	80,000	47,388	44,349	-3,039	-6%	39,287	38,283	-1,005	-3%
100,000	100,000	100,000	48,514	46,887	-1,626	-3%	45,976	44,971	-1,005	-2%
125,000	125,000	125,000	54,336	53,077	-1,259	-2%	54,336	53,077	-1,259	-2%
150,000	150,000	150,000	62,697	61,267	-1,430	-2%	62,697	61,267	-1,430	-2%
180,000	180,000	180,000	72,729	71,300	-1,430	-2%	72,729	71,300	-1,430	-2%

MOVILIDAD SALARIAL 2% ANUAL			CON ARTICULO 8				SIN ARTICULO 8			
Medio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%	Actual	Reforma	Diferencia	%
18,000	11,845	26,678	15,769	17,167	1,398	9%	15,769	18,053	2,284	14%
25,000	16,452	37,053	16,020	18,813	2,793	17%	16,195	20,043	3,848	24%
30,000	19,742	44,463	19,224	19,989	764	4%	19,435	21,465	2,031	10%
40,000	26,323	59,284	25,632	24,039	-1,593	-6%	25,913	24,511	-1,401	-5%
50,000	32,903	74,105	32,057	29,406	-2,651	-8%	32,370	30,127	-2,243	-7%
60,000	39,484	88,926	39,677	35,552	-4,125	-10%	36,899	34,767	-2,132	-6%
70,000	46,065	103,747	45,678	42,284	-3,394	-7%	37,848	36,843	-1,005	-3%
80,000	52,646	118,568	47,606	46,601	-1,005	-2%	39,327	38,322	-1,005	-3%
100,000	65,807	148,210	49,831	48,826	-1,005	-2%	43,740	42,735	-1,005	-2%
125,000	82,259	185,263	53,630	52,512	-1,118	-2%	51,271	50,266	-1,005	-2%
150,000	98,710	222,316	59,331	57,902	-1,430	-2%	59,006	57,576	-1,430	-2%
180,000	118,453	266,779	67,179	65,749	-1,430	-2%	67,179	65,749	-1,430	-2%

MOVILIDAD SALARIAL MEDIA BPS			CON ARTICULO 8				SIN ARTICULO 8			
Medio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%	Actual	Reforma	Diferencia	%
18,000	7,531	23,603	15,769	17,238	1,469	9%	15,769	18,143	2,374	15%
25,000	10,460	32,782	16,007	18,912	2,905	18%	16,098	20,169	4,072	25%
30,000	12,552	39,338	19,208	20,107	899	5%	19,317	21,616	2,299	12%
40,000	16,735	52,451	25,611	24,547	-1,063	-4%	25,756	24,997	-759	-3%
50,000	20,919	65,564	32,013	30,037	-1,976	-6%	32,195	30,600	-1,595	-5%
60,000	25,103	78,677	39,059	35,790	-3,269	-8%	36,688	35,683	-1,005	-3%
70,000	29,287	91,790	46,789	43,880	-2,909	-6%	38,010	37,005	-1,005	-3%
80,000	33,471	104,903	47,314	45,999	-1,316	-3%	40,107	39,102	-1,005	-3%
100,000	41,839	131,128	49,291	48,287	-1,005	-2%	45,206	44,201	-1,005	-2%
125,000	52,298	163,910	54,838	53,478	-1,360	-2%	52,340	51,335	-1,005	-2%
150,000	62,758	196,692	61,479	60,050	-1,430	-2%	59,859	58,429	-1,430	-2%
180,000	75,309	236,031	69,527	68,097	-1,430	-2%	68,673	67,244	-1,430	-2%

* Cifras expresadas en salarios constantes de 2022

A continuación, se presenta el caso de alguien que se retira en 2031 con 63 años de edad (edad mínima en ese momento) y 30 años de aporte. En este caso, tanto la mayor incidencia del nuevo régimen en la prorrata como el deterioro del suplemento solidario -provocado por su licuación- determina que las mejoras se reduzcan y las rebajas se incrementen. De todas formas, en 2031 hay sectores que se retiran con un 5 % o 6 % más de jubilación en comparación con el régimen vigente.

El descenso en el haber jubilatorio para trabajadores de salarios entre \$ 50.000 y \$ 70.000 oscila entre 14 % y 19 %, según el caso.

Año 2031: 63 años y 30 de aportes

SIN MOVILIDAD SALARIAL			CON ARTICULO 8				SIN ARTICULO 8			
Medio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%	Actual	Reforma	Diferencia	%
18,000	18,000	18,000	15,769	16,271	502	3%	15,769	16,758	989	6%
25,000	25,000	25,000	15,769	17,952	2,183	14%	15,769	18,628	2,859	18%
30,000	30,000	30,000	18,380	19,153	772	4%	17,404	19,963	2,560	15%
40,000	40,000	40,000	24,507	23,326	-1,181	-5%	23,205	22,977	-228	-1%
50,000	50,000	50,000	30,634	27,962	-2,672	-9%	29,006	27,526	-1,480	-5%
60,000	60,000	60,000	36,761	32,599	-4,162	-11%	34,808	32,356	-2,452	-7%
70,000	70,000	70,000	42,888	37,724	-5,164	-12%	39,629	37,029	-2,599	-7%
80,000	80,000	80,000	51,145	44,428	-6,717	-13%	42,567	40,275	-2,292	-5%
100,000	100,000	100,000	52,366	48,723	-3,643	-7%	49,671	47,379	-2,292	-5%
125,000	125,000	125,000	58,550	55,473	-3,077	-5%	58,550	55,473	-3,077	-5%
150,000	150,000	150,000	67,429	64,352	-3,077	-5%	67,429	64,352	-3,077	-5%
180,000	180,000	180,000	78,085	75,007	-3,077	-4%	78,085	75,007	-3,077	-4%

MOVILIDAD SALARIAL 2% ANUAL			CON ARTICULO 8				SIN ARTICULO 8			
Medio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%	Actual	Reforma	Diferencia	%
18,000	11,580	27,134	15,769	16,542	773	5%	15,769	17,610	1,841	12%
25,000	16,083	37,686	17,486	18,328	842	5%	17,874	19,811	1,937	11%
30,000	19,300	45,224	20,984	19,604	-1,379	-7%	21,449	21,384	-65	0%
40,000	25,733	60,298	27,978	24,198	-3,780	-14%	28,599	25,325	-3,274	-11%
50,000	32,167	75,373	35,030	29,067	-5,963	-17%	35,677	31,332	-4,345	-12%
60,000	38,600	90,447	43,414	35,295	-8,119	-19%	40,069	35,839	-4,231	-11%
70,000	45,033	105,522	49,701	42,513	-7,188	-14%	41,073	38,781	-2,292	-6%
80,000	51,467	120,596	51,329	47,740	-3,589	-7%	42,607	40,315	-2,292	-5%
100,000	64,333	150,745	53,769	50,692	-3,077	-6%	47,136	44,844	-2,292	-5%
125,000	80,417	188,431	57,768	54,691	-3,077	-5%	54,960	51,883	-3,077	-6%
150,000	96,500	226,118	63,591	60,514	-3,077	-5%	63,085	60,008	-3,077	-5%
180,000	115,800	271,341	71,594	68,517	-3,077	-4%	71,594	68,517	-3,077	-4%

MOVILIDAD SALARIAL MEDIA BPS			CON ARTICULO 8				SIN ARTICULO 8			
Medio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%	Actual	Reforma	Diferencia	%
18,000	7,430	23,288	15,769	16,590	821	5%	15,769	17,637	1,868	12%
25,000	10,320	32,344	17,294	18,395	1,101	6%	17,512	19,849	2,337	13%
30,000	12,384	38,813	20,753	19,812	-941	-5%	21,015	21,429	414	2%
40,000	16,512	51,751	27,671	24,823	-2,848	-10%	28,020	25,862	-2,157	-8%
50,000	20,640	64,689	34,589	29,834	-4,755	-14%	35,025	31,671	-3,354	-10%
60,000	24,768	77,626	42,261	35,514	-6,747	-16%	39,805	37,171	-2,634	-7%
70,000	28,896	90,564	50,513	43,447	-7,066	-14%	41,157	38,865	-2,292	-6%
80,000	33,024	103,502	51,073	47,749	-3,324	-7%	43,365	41,073	-2,292	-5%
100,000	41,280	129,377	53,116	50,039	-3,077	-6%	48,744	46,453	-2,292	-5%
125,000	51,600	161,722	58,952	55,875	-3,077	-5%	56,279	53,201	-3,077	-5%
150,000	61,920	194,066	65,968	62,891	-3,077	-5%	64,221	61,144	-3,077	-5%
180,000	74,304	232,879	74,478	71,401	-3,077	-4%	73,531	70,454	-3,077	-4%

* Cifras expresadas en salarios constante de 2022

En el siguiente cuadro se observa el caso de una persona que se jubila en 2035, cuando ya estaría operativa la edad mínima jubilatoria de 65 años, y que aportó 30 años al sistema. Aquí, las personas que reciben una mayor jubilación con el régimen propuesto casi desaparecen, y se incrementan las rebajas que en algunos casos ya alcanzan el 25 %.

Año 2035: 65 años y 30 de aportes

SIN MOVILIDAD SALARIAL			CON ARTICULO 8				SIN ARTICULO 8			
Medio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%	Actual	Reforma	Diferencia	%
18,000	18,000	18,000	15,769	15,796	27	0%	15,769	16,304	535	3%
25,000	25,000	25,000	16,649	17,646	997	6%	15,769	18,351	2,582	16%
30,000	30,000	30,000	19,979	19,372	-607	-3%	18,769	19,814	1,045	6%
40,000	40,000	40,000	26,638	23,622	-3,017	-11%	25,025	23,653	-1,372	-5%
50,000	50,000	50,000	33,298	27,871	-5,427	-16%	31,281	28,226	-3,056	-10%
60,000	60,000	60,000	39,958	32,929	-7,029	-18%	37,538	33,653	-3,884	-10%
70,000	70,000	70,000	46,617	38,236	-8,382	-18%	42,737	38,658	-4,079	-10%
80,000	80,000	80,000	55,531	44,678	-10,854	-20%	45,992	42,418	-3,574	-8%
100,000	100,000	100,000	56,848	49,966	-6,882	-12%	53,862	49,200	-4,662	-9%
125,000	125,000	125,000	63,699	59,037	-4,662	-7%	63,699	59,037	-4,662	-7%
150,000	150,000	150,000	73,536	68,874	-4,662	-6%	73,536	68,874	-4,662	-6%
180,000	180,000	180,000	85,340	80,678	-4,662	-5%	85,340	80,678	-4,662	-5%

MOVILIDAD SALARIAL 2% ANUAL			CON ARTICULO 8				SIN ARTICULO 8			
Medio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%	Actual	Reforma	Diferencia	%
18,000	11,319	27,595	15,769	16,127	358	2%	15,769	17,342	1,573	10%
25,000	15,721	38,326	19,185	18,106	-1,079	-6%	19,603	19,793	190	1%
30,000	18,865	45,991	23,022	19,833	-3,189	-14%	23,524	21,544	-1,980	-8%
40,000	25,154	61,321	30,696	24,236	-6,460	-21%	31,365	26,788	-4,578	-15%
50,000	31,442	76,651	38,495	29,266	-9,230	-24%	39,048	33,095	-5,954	-15%
60,000	37,731	91,982	47,680	35,932	-11,748	-25%	43,265	37,435	-5,830	-13%
70,000	44,019	107,312	54,281	42,711	-11,570	-21%	44,370	40,437	-3,933	-9%
80,000	50,308	122,642	55,618	48,646	-6,972	-13%	46,030	42,456	-3,574	-8%
100,000	62,884	153,303	58,394	53,732	-4,662	-8%	50,883	46,221	-4,662	-9%
125,000	78,605	191,629	62,795	58,133	-4,662	-7%	59,339	54,677	-4,662	-8%
150,000	94,327	229,954	68,992	64,330	-4,662	-7%	68,228	63,566	-4,662	-7%
180,000	113,192	275,945	77,477	72,815	-4,662	-6%	77,477	72,815	-4,662	-6%

MOVILIDAD SALARIAL MEDIA BPS			CON ARTICULO 8				SIN ARTICULO 8			
Medio	Inicial	Final	Actual	Reforma	Diferencia	%	Actual	Reforma	Diferencia	%
18,000	7,341	23,006	15,769	16,146	377	2%	15,769	17,286	1,517	10%
25,000	10,195	31,953	18,784	18,132	-652	-3%	18,924	19,716	792	4%
30,000	12,234	38,344	22,541	20,222	-2,318	-10%	22,708	21,451	-1,258	-6%
40,000	16,312	51,125	30,054	24,755	-5,299	-18%	30,278	26,597	-3,681	-12%
50,000	20,390	63,906	37,568	29,614	-7,954	-21%	37,847	32,974	-4,873	-13%
60,000	24,468	76,687	45,921	35,710	-10,212	-22%	42,926	38,570	-4,356	-10%
70,000	28,546	89,469	54,774	43,438	-11,336	-21%	44,373	40,799	-3,574	-8%
80,000	32,624	102,250	55,400	48,525	-6,875	-12%	46,794	43,220	-3,574	-8%
100,000	40,781	127,812	57,600	52,938	-4,662	-8%	52,720	48,058	-4,662	-9%
125,000	50,976	159,765	64,005	59,343	-4,662	-7%	61,024	56,362	-4,662	-8%
150,000	61,171	191,718	71,732	67,070	-4,662	-6%	69,789	65,127	-4,662	-7%
180,000	73,405	230,062	81,151	76,488	-4,662	-6%	80,060	75,397	-4,662	-6%

* Cifras expresadas en salarios constantes de 2022

Por último, se presenta un cuadro de resumen con la variación del haber jubilatorio durante la transición, únicamente para trabajadores que firmaron el Artículo 8, que tuvieron la movilidad salarial media de BPS, y que en todos los casos se jubilan a la edad mínima vigente en cada año y con 30 años de aportes al sistema. A los ejemplos ya mostrados se agrega el retiro en 2039.

Variación en el haber jubilatorio a lo largo de la transición

Salario medio	2027	2031	2035	2039	2043
18,000	9%	5%	2%	-3%	-8%
25,000	18%	6%	-3%	-8%	-11%
30,000	5%	-5%	-10%	-15%	-20%
40,000	-4%	-10%	-18%	-24%	-30%
50,000	-6%	-14%	-21%	-27%	-32%
60,000	-8%	-16%	-22%	-28%	-34%
70,000	-6%	-14%	-21%	-27%	-36%
80,000	-3%	-7%	-12%	-18%	-31%
100,000	-2%	-6%	-8%	-11%	-17%
125,000	-2%	-5%	-7%	-10%	-10%
150,000	-2%	-5%	-6%	-9%	-10%
180,000	-2%	-4%	-6%	-8%	-9%

Los salarios más bajos inician la transición con haberes jubilatorios más altos. Con el paso del tiempo, esas mejoras se van diluyendo y desde 2035 en adelante pasan a tener jubilaciones más bajas que para 2043 se ubican 10 % por debajo de las otorgadas por el régimen vigente.

Los salarios a partir de \$ 40.000 siempre presentan jubilaciones más bajas, que se van profundizando hasta ubicarse por encima de 30 % en ciertos casos hacia el año 2043.

III. Comparación al considerar la posibilidad de retirarse a los 60 años en el régimen vigente

Este análisis es algo más complejo ya que implica comparar personas que se retiran a diferentes edades, por lo que cobran una prestación por períodos de tiempo distintos. En particular, quienes en el régimen vigente se retiran a los 60 años, pueden cobrar la jubilación por más tiempo en relación a quienes pasarían a jubilarse obligatoriamente a edades más avanzadas en el régimen propuesto.

La mejor herramienta para realizar estas comparaciones es recurrir el Valor Actualizado (VA) del flujo de ingresos a cobrar durante el período en que se cobre la jubilación. Esto permite poder comparar personas que se jubilan a diferentes edades. El valor actualizado requiere definir una tasa de interés o descuento a la que actualizar los ingresos futuros que por simplicidad se supone 0 %. En esta sección se supone que el trabajador tiene la movilidad salarial media del BPS.

Esta comparación considera la posibilidad de que el trabajador del primer ejemplo, en lugar de jubilarse en 2043 a los 65 años obligatoriamente, se jubile a los 60 años de edad con 30 de aportes.

Una primera posibilidad es que en ambas edades de retiro haya aportado 30 años (esto implicaría que entre los 60 años y los 65 años no realizó nuevas cotizaciones al sistema). El siguiente cuadro muestra que, si bien ciertos trabajadores de bajos ingresos o altos ingresos podrían alcanzar una mejor jubilación mensual a los 65 años con la reforma propuesta, al considerar el tiempo total en que se cobra la jubilación, todos terminan teniendo un valor actualizado menor. Esto último significa que la mejora jubilatoria mensual que alcanzan en ciertos casos, se financia íntegramente con la postergación del cobro de la jubilación.⁶

AÑO 2043: REGIMEN ACTUAL 60 Y 30 VERSUS REGIMEN PROPUESTO 65 Y 30								
SALARIO	CON ARTICULO 8				VALOR ACTUALIZADO			
	Medio	Actual	Reforma	Diferencia	%	Actual 60 y 30	Reforma 65 y 30	Diferencia
18,000	15,769	14,561	-1,208	-8%	4,776,026	3,692,715	-1,083,311	-23%
25,000	15,769	16,560	791	5%	4,776,026	4,199,601	-576,424	-12%
30,000	17,481	17,988	507	3%	5,294,593	4,561,663	-732,930	-14%
40,000	23,308	20,843	-2,465	-11%	7,059,458	5,285,786	-1,773,671	-25%
50,000	29,135	25,343	-3,792	-13%	8,824,322	6,426,889	-2,397,433	-27%
60,000	35,220	30,102	-5,118	-15%	10,667,146	7,633,761	-3,033,385	-28%
70,000	43,355	34,861	-8,494	-20%	13,131,128	8,840,633	-4,290,495	-33%
80,000	44,490	38,072	-6,418	-14%	13,475,001	9,654,979	-3,820,022	-28%
100,000	45,892	47,590	1,698	4%	13,899,605	12,068,724	-1,830,881	-13%
125,000	50,459	56,857	6,398	13%	15,282,880	14,418,809	-864,072	-6%
150,000	56,089	64,039	7,950	14%	16,987,902	16,240,076	-747,826	-4%
180,000	63,231	73,069	9,838	16%	19,150,962	18,530,105	-620,857	-3%

* Cifras expresadas en salarios constantes de 2022

Otra posibilidad es suponer que entre los 60 y 65 años de edad la persona mantiene la misma densidad de cotización que tuvo a lo largo de su vida (en este ejemplo es de 75 %). Aquí la comparación sería entre una persona que en 2043 se jubila a los 60 años con 30 años de aporte por el régimen vigente, frente al caso de una que se jubila con 65 años de edad y 33 de aporte por el régimen propuesto.⁷ En este caso, se observan jubilaciones mensuales aún más altas con el nuevo régimen, pero nuevamente son los propios beneficiarios quienes se autofinancian dicha mejoría por jubilarse más tarde, con la excepción de aquellos trabajadores con salarios medios superiores a \$ 125.000.

AÑO 2043: REGIMEN ACTUAL 60 Y 30 VERSUS REGIMEN PROPUESTO 65 Y 30								
SALARIO	CON ARTICULO 8				VALOR ACTUALIZADO			
	Medio	Actual	Reforma	Diferencia	%	Actual 60 y 30	Reforma 65 y 33	Diferencia
18,000	15,769	15,081	-688	-4%	4,776,026	3,824,405	-951,620	-20%
25,000	15,769	17,281	1,512	10%	4,776,026	4,382,505	-393,521	-8%
30,000	17,481	18,853	1,372	8%	5,294,593	4,781,147	-513,446	-10%
40,000	23,308	22,507	-801	-3%	7,059,458	5,707,760	-1,351,698	-19%
50,000	29,135	27,747	-1,388	-5%	8,824,322	7,036,568	-1,787,754	-20%
60,000	35,220	32,987	-2,233	-6%	10,667,146	8,365,376	-2,301,771	-22%
70,000	43,355	36,679	-6,676	-15%	13,131,128	9,301,658	-3,829,471	-29%
80,000	44,490	41,919	-2,572	-6%	13,475,001	10,630,466	-2,844,536	-21%
100,000	45,892	52,398	6,506	14%	13,899,605	13,288,082	-611,523	-4%
125,000	50,459	62,607	12,148	24%	15,282,880	15,877,021	594,140	4%
150,000	56,089	70,528	14,439	26%	16,987,902	17,885,768	897,866	5%
180,000	63,231	80,488	17,257	27%	19,150,962	20,411,535	1,260,574	7%

* Cifras expresadas en salarios constantes de 2022

⁶ Las oscilaciones en el monto de la jubilación mensual y el valor actualizado para los diferentes niveles salariales se explican por cómo operan la jubilación mínima y la bonificación del Artículo 28 dentro del régimen vigente y el suplemento solidario dentro del régimen propuesto.

⁷ El análisis no contempla el mayor nivel de aportes personales realizados por la persona entre los 60 y 65 años.

Medios de Comunicación del ERT

Dirección Av. Daniel Fernández Crespo 1621 - 5 to. piso

E-mail pitcncert@gmail.com

Teléfonos 2401 0242 - 2401 0355

WhatsApp 092 351 000

Facebook Ert Bps

Instagram Ert Bps

Twitter [@ert_pitcnt](https://twitter.com/ert_pitcnt)

YouTube Canal ERT Comunicación

PIT-CNT www.pitcnt.org.uy - Teléfonos 2409 6680 - 2409 2267

ICUDU www.cuestaduarte.org.uy - Teléfonos 2400 5480 - 2409 4350

BPS www.bps.gub.uy - Teléfonos 2400 0151 al 59, o al 1997



ert | Equipo de Representación
de los Trabajadores en el BPS



**Con la gente
que trabaja**
.....